

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12820** *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de 28 de marzo de 1988.*

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaban pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el referido Cuerpo y que figura como anexo a esta Orden.

Segundo.—De acuerdo con la base 5.6 de la Orden de convocatoria, el plazo para manifestar la abstención o, en su caso, la recusación, será de diez días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Todos los opositores celebrarán las pruebas de acceso en Madrid. De acuerdo con la base 6.4 de la Orden de convocatoria, los Tribunales anunciarán con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como, en su caso, las normas a las que se ajustarán los ejercicios prácticos.

Cuarto.—Los miembros de los Tribunales que tengan que desplazarse de su residencia oficial tendrán derecho al percibo de las dietas correspondientes al grupo segundo del anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como a los gastos de viaje, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de transporte mencionados en el citado Real Decreto. A los efectos previstos en el artículo 31 del Real Decreto de referencia, deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en su anexo IV.

Quinto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director General de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

### ANEXO QUE SE CITA

ASIGNATURA: ALEMÁN

*Tribunal titular*

Presidente: Don Francisco Meno Blanco.

Vocales: Doña Josefa García Arcones, don José Luis Fernández Ruiz, doña Mercedes Castro Ruiz y doña Lucía Inaraja Martínez.

*Tribunal suplente*

Presidente: Doña Mercedes Paloma García Serra.

Vocales: Don José María Piñán Sanmiguel, doña Carmen García Maier, doña Angela Latorre Bartolomé y don Anastasio Pindado Zazo.

ASIGNATURA: FRANCÉS NÚMERO I

*Tribunal titular*

Presidente: Doña Josefa Gutiérrez Martínez-Conde.

Vocales: Don Juan Moreno Pino, doña María Luisa García Montón, doña Anne Marie Reboul Díaz y don Pedro Cuenca Ballesteros.

*Tribunal suplente*

Presidente: Doña María Jesús Hernanz Sánchez.

Vocales: Doña Alicia Ruiz García, doña Patricia Sala Belenguer-Launay, doña María Prado García Cuevas y don Javier Martín San Vicente.

ASIGNATURA: FRANCÉS NÚMERO 2

*Tribunal titular*

Presidenta: Doña Graziella Fragnito Varoné.

Vocales: Doña Amparo Domínguez Ruiz, doña María Dolores Martínez Sainero, doña María del Pilar Almajano Esteras y doña Teresa Pérez Aytes.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Antonio Revuelta López.

Vocales: Doña Violeta Vera Martínez, doña Michele Jean Husseau, doña Julia Soriano Escobar y doña Bernardette Verelst Huysmans.

ASIGNATURA: INGLÉS NÚMERO 1

*Tribunal titular*

Presidenta: Doña María Cruz Elorrieta Uribarri.

Vocales: Don Angel García Arranz, don Leopoldo Norro Camino, doña Mercedes Lora-Tamayo D'Ocón y doña Rosario Cousiño Resa.

*Tribunal suplente*

Presidenta: Doña Carmen Morales Gálvez.

Vocales: Doña Carmen Barril Roche, doña Lucía Virginia Aranda Oller, don Jesús Robla Romero y doña Eloísa María Fernández Guerrero.

ASIGNATURA: INGLÉS NÚMERO 2

*Tribunal titular*

Presidenta: Doña Juana Marín Arrese.

Vocales: Doña María Teresa Gil Rodríguez, doña Hortensia Grandal Fernández, doña Amalia Robles Martínez y doña Marina León Marcos.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Fernando Marín Arrese.

Vocales: Doña Mary Roche Doñán, doña María Angeles Barbosa Argomániz, doña Lourdes López Vázquez y don Joaquín Puche Pérez.

ASIGNATURA: ITALIANO

*Tribunal titular*

Presidenta: Doña Antonia Navarro Blanco.

Vocales: Doña Mercedes López Juliá, doña María Jesús Baztán Vázquez, doña Concepción Olmeda Latorre y doña Pilar Sánchez Barbero.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Carlos Alonso Otero.

Vocales: Doña María del Carmen de la Flor Alvarez, doña Carmen Marchante Moralejo, don Eugenio Víctor Maña Ruiz-Constantino y doña Elisabette Mantelli Palmerini.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12821** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Justicia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el publicado por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13, y corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero de 1988).

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que supren el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.697.942, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Superior de Letrados del Estado».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondiente, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas fijada por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Servicio Jurídico del Estado, por delegación del Secretario de

Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director general del Servicio Jurídico del Estado, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Justicia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en paseo del Prado, número 6, primera planta, Madrid. Teléfono (91) 521 36 61.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Y, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, a único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general del Servicio Jurídico del Estado, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Justicia y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Jurídico del Estado, paseo del Prado, número 6, primera planta, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Licenciado en Derecho o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del

Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación de las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Juan Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración

1. La oposición constará de los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil, dos de Derecho Procesal y uno de Derecho del Trabajo. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sean parte el Estado o sus Organismos autónomos.

El tercer ejercicio consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la presente prueba. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por los pertinentes Asesores especialistas, designados por el mismo.

El cuarto ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Constitucional, uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo, dos de Derecho Administrativo, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 a 33 y otro entre los números 34 al 66, dos de Hacienda Pública, de los cuales uno se escogerá entre los números 1 al 27 y otro entre los números 28 al 50, y uno de Derecho Penal. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

El quinto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

Para preparar la exposición oral de los temas correspondientes a los ejercicios primero y cuarto se le concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de cada uno de los ejercicios segundo y quinto los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales y dispondrán de un tiempo máximo de diez horas.

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que hubiere merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, o de cero a 35 por el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de cero a cinco puntos en el ejercicio de idiomas.

En todos los ejercicios el escrutinio se hará por cada opositor excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ningún caso puedan ser excluidas más de una máxima y una mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de los ejercicios teóricos. En los ejercicios prácticos y en el ejercicio de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de dichos ejercicios, pudiendo el Tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

## ANEXO II

**Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Estado incluidos en la oferta pública de empleo para 1988**

### Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Valdés Dal-Ré, Director general del Servicio Jurídico del Estado, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia.

Excelentísimo señor don Angel Rodríguez García, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilustrísimo señor don Fernando Saiz Moreno, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilustrísimo señor don Antonio Torres del Moral, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez Morón, Secretario general Técnico del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Señor don Luis Reija Guedea, Letrado del Estado.

Secretario: Señor don Juan Guitard Marín, Letrado del Estado.

### Suplenes

Presidente: Ilustrísimo señor don José Luis Llorente Bragulat, Letrado del Estado, Subdirector general de los Servicios Consultivos de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Excelentísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temés, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilustrísimo señor don Luis Morel Ocaña, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilustrísimo señor don Carlos de Cabo Martín, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilustrísimo señor don José María Collado González, Subdirector general de Estudios e Informes de la SGT del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Señor don Eduardo Carrión Moyano, Letrado del Estado.

Secretario: Señor don Jesús Remón Peñalver, Letrado del Estado.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1988.

## UNIVERSIDADES

**12822 RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la lista de admitidos para tomar parte en las oposiciones a la Escala de Técnicos de Gestión, convocadas por Resolución de 15 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1988), y se señala día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.**

Dando cumplimiento al apartado 4.1 de las bases de la referida convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2. e), de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos que figura expuesta en el tablón de anuncios del «Edificio Quiros», plaza de Riego, 4, en Oviedo, y en el Gobierno Civil de esta provincia.

Segundo.—Declarar que no existe ninguna persona excluida.

Tercero.—Convocar a todos los opositores en la fecha, lugar y hora que a continuación se señala para la realización del primer ejercicio:

Fecha: 17 de junio de 1988.

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas. Calle Independencia, 13. Oviedo.

Hora: Nueve horas.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad y útiles de escritura.

Todas las comunicaciones a los interesados en relación a la lectura de los exámenes, listas de aprobados y sucesivas convocatorias se realizarán en el «Edificio Quiros», plaza de Riego, 4, de Oviedo, y en la referida Escuela.

Oviedo, 2 de marzo de 1988.—El Rector, Alberto Marcos Vallaura.

**12823 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se modifica la de 20 de marzo, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo actual, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 14341, base 1.1, apartado a), donde dice: «Nueve plazas de la Escala Administrativa ...», debe decir: «Diez plazas de la Escala Administrativa ...».

En el apartado b), donde dice: «Nueve plazas de la Escala Administrativa ...», debe decir: «Diez plazas de la Escala Administrativa ...».

En la página 14344, anexo I, Tribunal Titulares, Vocales, donde dice: «5. Don Antonio Vieira Hernández, de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Canarias, en representación del Comité de Funcionarios, que actuará de Secretario del Tribunal», debe decir: «5. Don Antonio Vieira Hernández, de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Canarias, en representación del Comité de Funcionarios».

Donde dice: «6. Doña Soraya Socorro Trujillo, de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Canarias, en representación del Comité de Funcionarios», debe decir: «6. Doña Soraya Socorro Trujillo, de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Canarias, en representación del Comité de Funcionarios, que actuará de Secretaria del Tribunal».

En el anexo II, Programa, I, Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública, Tema II, donde dice: «11. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio», debe decir: «11. La Administración Autónoma. Estatuto de Autonomía de Canarias».

Donde dice V Informática, tema 3: «Los lenguajes de programación. El lenguaje funcional. Los paquetes de programas», debe decir: «3. Los lenguajes de programación. Sistema operativo. Los paquetes de programa».

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de mayo de 1988. El Rector, Francisco Rubio Royo.

**12824 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se modifica la de 20 de marzo, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo actual, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones: